

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y lo consagrado en el Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. De acuerdo con lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, apórtese poder otorgado a un abogado como quiera que el anexo dentro del escrito introductorio, no contiene expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado y su poderdante, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, aportando copia del mismo certificado.
2. Adecúese el acápite de notificaciones, aportando los respectivos correos electrónicos de cada una de las partes o en su defecto la manifestación de su desconocimiento.
3. Preséntese la demanda nuevamente integrada en un solo escrito.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de noviembre de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc45d1ca7228ead21ac7b969b8066886a106664ede1325a76e5f3181ffa2322**

Documento generado en 10/11/2023 01:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>